



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 09 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N°288-2023-MD-MDB-LP, de fecha 09 de noviembre de 2023, remitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 061-2023-GM-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N°016-2023-AI-MD-MDB, suscrito por el Programador de Sistemas PAD I, sobre la **DESIGNACION AL ADMINISTRADOR DE REGISTRO DE VISITAS EN LINEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5° que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28024 señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida,

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024- Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su Artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables".

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", la cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios: un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores



públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa.

Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MD-MDB-LP de fecha 24 de mayo del 2023, se designó al Bach. Ing. Jim Benny, SALCEDO CARDENAS, como responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun de brindar la información solicitada por los ciudadanos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MD-MDB-LP de fecha 13 de junio del 2023, se designó al Bach. Ing. Jim Benny, SALCEDO CARDENAS como ADMINISTRADOR Y GESTOR DE TELECENTRO, en adición a sus funciones que viene cumpliendo como Programador de Sistemas PAD I – Área de Informática de la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun.

Que, el numeral 7.1 de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD establece que el Registro de Visitas y las Actividades Oficiales forman parte del contenido mínimo requerido en Portal de Transparencia Estándar.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Bach. Ing. Jim Benny, SALCEDO CARDENAS** - Programador de Sistemas PAD I del Área de Informática, como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LINEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General notificar al interesado, al Área de Recursos Humanos para el cumplimiento de la presente Resolución, y al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE